

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 24 DE ENERO DE 1967

NUM. 19

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía de Valdeuza, perteneciente al Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 19 de enero de 1967.

340 El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR NUM. 5

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina y vulgarmente llamada idem, en el ganado porcino del término municipal de Villaturiel, y que fue declarada oficialmente con fecha de 2 de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de enero de 1967.

398 El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR NUM. 6

Sobre vacunación contra la Fiebre Aftosa

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección General de Ganadería

y en cumplimiento del artículo 399 del vigente Reglamento de Epizootias de fecha 4 de febrero de 1955, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se decreta lo siguiente:

1.º Con el fin de evitar la difusión de la epizootia, se prohíbe la concurrencia a ferias y mercados que se celebren en esta provincia del ganado receptible a la epizootia de Fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «gripe» (vacuno, lanar, cabrío y porcino), que no haya sido vacunado con una antelación mínima de dos semanas y máxima de seis meses contra la referida enfermedad.

2.º Quedan excluidos de esta práctica sanitaria los lechones (cerdos de destete) siempre que procedan de explotaciones o localidades en las que no se hayan presentado casos de fiebre aftosa en los últimos cuatro meses.

3.º El ganado de las especies citadas (vacuno, lanar, cabrío y porcino) que acuda a ferias y mercados, cualquiera que sea su procedencia, deberá ir acompañado de la correspondiente Guía de origen y sanidad en la que se hará constar que se encuentra inmunizado, así como la fecha de vacunación.

4.º Los Veterinarios Titulares de servicio en ferias y mercados, vigilarán con todo rigor la aplicación de esta medida sanitaria.

5.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de Epizootias, la Jefatura Provincial de Ganadería sancionará las infracciones cometidas a cuanto se ordena en la presente Circular.

León, a 14 de enero de 1967.

399 El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización don Francisco Alvarez Serrano, con domicilio en León, calle San Leandro, 3, para efectuar un cruce aéreo del C. V. de León a La Bañeza, en el Km. 1, Hm. 4, casco urbano de Ribaseca (Santovenia de la Valdoncina), con línea eléctrica de baja tensión, en una longitud de 7m.; 3 m. en la zona colindante de ambas márgenes, y colocación de un poste de madera en la margen izquierda a seis metros del eje del camino.

León, 12 de enero de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
316 Núm. 292.—137,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de modistería, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.653, para el período de año 1967 y con la mención de LE-18.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.....	186-1-e)	9.000.000	2,00 %	180.000
ARBITRIO PROVINCIAL....	233	id.	0,70 %	63.000
Total				243,000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta y tres mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de

su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamin. 246

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. T-381

Peticionario: José López González, Villaverde de la Abadía

Finalidad: Electrificación de una estación de machaqueo.

Características: Línea eléctrica a 6 KV. de 675 m. de longitud, desde el centro de transformación de Villaverde de la Abadía, de Eléctricas Leonesas, S. A., hasta una instalación de machaqueo y centro de transformación de 30 KVA.

Presupuesto: 98.691,23 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 16 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5598

Núm. 246.—170,50 ptas.

* * *

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 12.806.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la pro-

vincia de León, promovido por Empresa Nacional de Electricidad, S. A. domiciliado en General Martínez Campos, número 9, Madrid, en solitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de línea eléctrica a 33 KV. de 6.790 metros de longitud; arrancará del parque de transformación de la Central Térmica de Compostilla I y terminará en las proximidades de la Central Térmica Compostilla II.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid en octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Manuel Jiménez, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 1.183.470 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las

obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin

efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reu-

nir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 20 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

196 Núm. 262.—638,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CADUCIDADES

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha de hoy y por renuncia del interesados, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.261	<BEGOÑITA 4.ª>	98	Cinabrio	Los Barrios de Luna	Antonio Fernández García

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho días hábiles de la publicación del anuncio.

León, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

229

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el día 11 de enero del año en curso se ha presentado en la oficina Central de Madrid, la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de tercera categoría.

Peticionario: D. Otilio Moratiel Ferreras.

Emplazamiento: Km. 29,300 de la carretera de Palanquinos a Cistierna.

Término Municipal: Sahechores de Rueda-Cubillas de Rueda (León)

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en la Agencia Comercial de León (Alfonso V, n.º 7) o en las oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado n.º 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

León, 18 de enero de 1967.—El Jefe de la Agencia Comercial, Serafín Arguindegui Alba.

311 Núm. 282.—198,00 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre, la incorporación y aplicación de la participación del 2,50 por 100 en los impuestos indirectos del Estado del segundo semestre de 1966 al presupuesto ordinario vigente, destinando su mayor parte a suplementar la partida del estado de gastos relativa a la amortización de varias anualidades del préstamo concedido por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, el expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Torre del Bierzo, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

348 Núm. 290.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobados por esta Corporación los proyectos de reforma y urbanización de una parte de la plaza del Generalísimo, y para completar la pavimentación de las calles Salinas y Alameda Baja, redactados por D. Daniel Calleja Calleja, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamación.

Villafranca del Bierzo, 19 de enero de 1967.—El Alcalde Roberto Suárez.

352 Núm. 291.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Confeccionados por las Juntas Vecinales que a continuación se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público en el domicilio de los Presidentes respectivos, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días:

Los Barrios de Gordón
Beberino
Buiza
Cabornera
Ciñera
Folledo
Geras
Huergas de Gordón
Llombera
Nocedo de Gordón
Paradilla de Gordón
Peredilla
La Pola de Gordón
Santa Lucía
Vega de Gordón
Villasimpliz
La Vid

La Pola de Gordón, 17 de enero de 1967.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

321 Núm. 294.—159,50 ptas.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento de mi cargo, la liquidación, cuentas de valores independientes y Auxiliares del presupuesto y patrimonio, unas y otras correspondientes al ejercicio de 1966, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal para que durante los mismos y los ocho siguientes puedan formularse

cuántas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuentes de Carbajal, a 11 de enero de 1967.—El Alcalde, José del Río. 252 Núm. 281.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Estébanez de la Calzada

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1967, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Estébanez de la Calzada, a 30 de diciembre de 1966.—El Presidente, (ilegible).

5 Núm. 284.—71,50 ptas.

Junta Vecinal de Llamas de la Ribera

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, 9 de enero de 1967.—El Presidente, Ramón Díez. 157 Núm. 285.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Gusendos de los Oteros

Aprobada por esta Junta Vecinal «Ordenanza para el aprovechamiento especial de las aguas», propiedad de esta Junta Vecinal, se halla expuesta al público en el domicilio del Presidente y por espacio de quince días hábiles para su examen por los interesados y formular las pertinentes reclamaciones.

* * *

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente, para oír reclamaciones, por término de quince días hábiles.

Gusendos de los Oteros, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente, Emilio Díaz.

113 Núm. 283.—110,00 ptas.

Junta Vecinal de Horcadadas

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán inter-

ponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Horcadadas, a 1.º de enero de 1967.—El Presidente, Avelino Rodríguez. 174 Núm. 279.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

EDICTO

De conformidad con lo ordenado por la Sala por resolución de esta fecha, se cita por el presente al inculcado en las diligencias preparatorias señaladas con el número 247 de 1966, instruidas por el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, José Pombo Gil, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión minero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Troitosasonte, provincia de La Coruña, y vecino últimamente de Bembibre, para que comparezca ante esta Audiencia Provincial el próximo día ocho de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio oral.

Apercibiéndole que si expresado día y a dicha hora no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—P. El Secretario, (ilegible). 357

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo, número 1 de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo acordado en acto de conciliación sindical, seguidas ante esta Magistratura con el núm. 82 de 1966, a instancia de D. Angel Vega González y tres más, contra el Empresario D. Luis Tuñón Llana, vecino de Bembibre, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 35.494,48 pesetas, en concepto de principal, y la de 10.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Seis vagonetas de mina para vía de 60 c/m., para una capacidad de mil litros, con caja de madera y rodamientos de hierro, en regular estado, tasadas pericialmente en la cantidad de 6.000 pesetas.

2.º—Ciento cincuenta metros de vía de 60 c/m., de siete kilos el metro, instalada desde bocamina a escombreras, tasados en 10.500 pesetas.

3.º—Un grupo moto-bomba eléctrico, de 12 H. P., marca «ENICA», número 220/380, en buen estado, tasado en 10.000 pesetas.

4.º—Una máquina de extracción, con 180 metros de cable aproximadamente, de 18 mm., con motor eléctrico

acoplado, de 7 H. P., marca «GEAL», en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 7.000 pesetas.

5.º—Un motor eléctrico, de 28 H. P., a 3.000 r. p. m., sin que se aprecie marca ni número, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en 25.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día siete del próximo mes de febrero, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º Que para proceder a la retirada de los bienes que fueren adjudicados, habrá de solicitarse previamente la oportuna autorización de la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia; bienes que se encuentran en la mina «PEPITA», sita en el lugar conocido por «Navaleo», del término de San Andrés de las Fuentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 21 de enero de 1967.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

394 Núm. 295.—418,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Río Castrillo - Calamocos

Se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar en el sitio de costumbre el día 5 del próximo febrero, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 14,50 en segunda, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del año de 1966 y formación del presupuesto para el año actual.

3.º Lectura de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

4.º Elección de los vocales para la administración de las aguas de la pradera.

5.º Ruegos y preguntas.

Calamocos, a 7 de enero de 1967.—El Presidente, Gerardo Fernández.

158 Núm. 280.—121,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1967